

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA PARROQUIAL RURAL LA AVANZADA

RENDICIÓN DE CUENTAS 2022 DEL GAD PARROQUIAL RURAL LA AVANZADA

BASE LEGAL

En el marco de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054-16-03-2023 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagonice en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del **artículo 100** de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...) "

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse evaluación de la ciudadanía por las acciones

u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

ACTA N° 03-2023

ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2022

En la parroquia La Avanzada del cantón Santa Rosa, a los 18 días del mes de Abril del 2023, siendo las 17h00, se reúnen en Asamblea General convocada por el GAD Parroquial de La Avanzada a los miembros del Sistema Participación Ciudadana y Control Social, el Consejo de Planificación Parroquial, los presidentes de ciudadelas, sitios, y ciudadanos de la parroquia, espacio que interviene el Coordinador del SPCC, de la Parroquia Rural de La Avanzada, quien da la bienvenida personas asistentes en la Asamblea ciudadana y expone los temas a tratar el siguiente orden del día:

1. Apertura de la Asamblea a cargo del Coordinador del SPCCS, de la Parroquia Rural de La Avanzada.
2. Conformación del Equipo Técnico Mixto y Paritario
3. Clausura.

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MIXTO Y PARITARIO

Lcdo. Miguel Ángel Cuenca Toledo, Coordinador del SPCCS del GAD Parroquial, pone de manifiesto que para poder realizar de la mejor manera la rendición de

cuentas del año 2022 empezaremos por la conformación del Equipo Técnico Mixto y Paritario que asumiría el proceso de rendición de cuentas, RESUELVE de común acuerdo que las personas que integren el Equipo Técnico Mixto y Paritario sean los siguientes:

CIUDADANOS REPRESENTANTES DE LA CIUDADANIA.

Sr. Lcdo. Miguel Ángel Cuenca Toledo, Coordinador Sistema de Participación Ciudadana de la Parroquia.

Sra. Luzmila Soto representante de la Ciudadanía

Sra. Lesly Pasato representante de la Ciudadanía

Y de las autoridades del GAD Parroquial son los siguientes:

TECNICOS AUTORIDADES DEL GAD ELABORACION DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS.

Sr. Williams Zosoranga

Sr. Jorge Solórzano Rodríguez

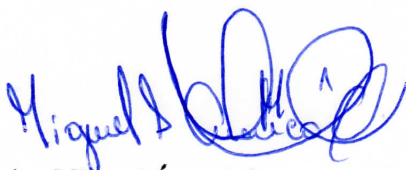
Responsable del Registro de Información en el sistema informático del CPCCS
Ing. Norma Castillo Reyes

QUINTA: CLAUSURA

El Coordinador del SPCCS de la Parroquia Rural de La Avanzada, agradece a los presentes por lo actuado en la Asamblea Ciudadana, siendo las diez y ocho horas con treinta minutos se clausura la Asamblea.

CERTIFICACIÓN

El Coordinador del SPCCS de la Parroquia Rural de La Avanzada del Cantón Santa Rosa, certifico que el acta que antecede fue elaborada en Asamblea ciudadana, a los dieciocho días del mes de Abril del 2023.



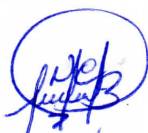
Lcdo. Miguel Ángel Cuenca Toledo

**COORDINADOR DEL SPCCS
DE LA PARROQUIA RURAL LA AVANZADA**

En la Parroquia Rural La Avanzada, del Cantón Santa Rosa a los dieciocho días del mes de Abril del dos mil veintitrés.

SECRETARIO AD-HOC DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, certifico.

Que, de acuerdo a lo actuado en la Asamblea Ciudadana realizada el 18 días de Abril 2023, por unanimidad, **RESUELVE:** Dar por conocida la presente acta, la misma que detalla lo ejecutado y los acuerdos establecidos.



Ing. Norma Castillo Reyes

**SECRETARIA AD-HOC DEL SPCCS
DE LA PARROQUIA RURAL DE LA AVANZADA**